



# DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE RHODE ISLAND POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO

	<b>NÚMERO DE POLÍTICA:</b> 18.68-3 DOC	<b>FECHA EN VIGENCIA:</b> 20/10/2021	<b>PÁGINA 1 DE 2</b>
	<b>SUPERCEDE:</b> 18.68-2 DOC	<b>DIRECTOR:</b> 	
<b>SECCIÓN:</b> CUIDADO DE SALUD		<b>ASUNTO:</b> DERECHO A REHUSAR TRATAMIENTO	
<b>AUTORIDAD:</b> Leyes Generales de Rhode Island (RIGL) § 42-56-10(v), Poderes del Director			
<b>REFERENCIAS:</b> NCCHC Estándar # J-G-05, Consentimiento Informado y Derecho de Rehuser (importante); La versión más reciente de la política RIDOC 18.65 DOC; <a href="#">Uso Forzado de Medicamentos Psicotrópicos en Emergencia</a> ; 18.72 DOC; <a href="#">El Recluso se Niega a Alimentarse</a> ; <i>Laurie v. Senecal</i> , 666 A.2d 806 (RI 1995)			
¿ACCESO DEL RECLUSO/PÚBLICO?		X SI	
¿DISPONIBLE EN ESPAÑOL?		X SI	

I. **PROPÓSITO:**

El Departamento de Correcciones de Rhode Island (RIDOC) asegura que hayan mecanismos vigentes para que un recluso rehuse/rechace tratamiento médico, excepto bajo circunstancias limitadas.

**NOTA:** El derecho de rehuser/rechazar tratamiento no supercede al derecho del Estado de preservar la vida (ejemplo, intento de suicidio, huelga de hambre, otra condición médica que pone la vida en peligro).

II. **POLÍTICA:**

Políticas y procedimientos definidos estipulan que un preso pueda rehuser, por escrito, cualquier tratamiento y cuidado de salud

III. **PROCEDIMIENTOS:**

- A. Un preso puede, en el momento en que se le ha ofrecido cierta evaluación, tratamiento, o cuidado de salud, rehusar a dicha evaluación, tratamiento, o cuidado.

**EXCEPCIÓN:** Los presos **NO** pueden rehusar:

1. Prueba de sífilis una vez internado
  2. Prueba de TB (tuberculosis) una vez internado y en cualquier momento si es considerado apropiado por el Director Médico del Programa
  3. Prueba de VIH tras su sentencia.
  4. Aislamiento ordenado por el médico para control de una infección.
  5. Tomar forzadamente los medicamentos psicotrópicos ordenados por un médico debido a una emergencia (por favor vea la versión más reciente de la política de RIDOC 18.65 DOC, [Uso Forzado de Medicamentos Psicotrópicos por Emergencia](#)).
  6. Medicación y tratamiento Ordenado por la Corte (Petición ordenada por la corte para Instrucciones que invalidan su rechazo a tratamiento por incompetencia mental).
  7. Nutrición, si una huelga de hambre resulta en un serio deterioro de la salud (vea la versión más reciente de la política de RIDOC 18.72 DOC, [Rechazo del Preso a Alimentarse](#)).
- B. El rechazo médico debe ser documentado en el formulario de [Liberación de Responsabilidad para Tratamiento Médico](#). El requerimiento para un rechazo escrito es satisfactorio con la firma del preso en el documento de rechazo, con un testigo de que el preso ha leído el formulario de rechazo, o ha sido leído a él/ella en el idioma que él/ella entiende.
- C. Si un preso se niega a firmar el formulario, debe anotarse en el mismo que el "Preso se Niega a Firmar" y requiere que un segundo funcionario de salud o de custodia atestigua el formulario.